Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

## DELEGACIÓN DE PODER GENERAL QUE OTORGA

# MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA DEL PILAR TORRES PEÑAHERRERA

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI. 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil ocho ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y me pide eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP DOHME(INTER, AMERICAN) CORPORATION, a favor de la señora Patricia del Pilar Torres

Dr. Remigio Poveda Vargas

Peñaherrera, al tenor de las siguientes cláusulas.-CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, a nombre y en representación de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, conforme se desprende del Poder General que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana.-CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Poder General a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, protocolizado en la Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha de primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- CLÁUSULA TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, el compareciente señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General, a favor de la señora Patricia del Pilar Torres Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoríana, con cédula de identidad número uno siete cero seis cinco uno nueve tres cero uno (1706519301), para que en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, actué y lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, la señora Patricia del Pilar Torres Peñaherrera, tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular: 1) Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador; 2) Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía; 3) Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como ella estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a ella y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidos; 4) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. Ella puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador; 5)Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales, seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés; 6)Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos



Dr. Remigio Poveda Vargas

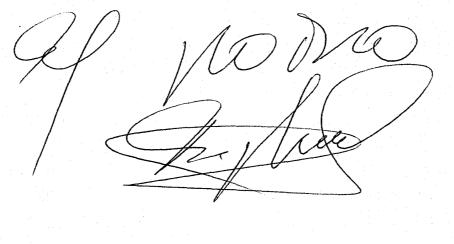
efectos, se le otorga a la apoderada todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, la apoderada podrá entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;7)Ejercitar los poderes a ella confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que la apoderada considere aconsejable; 8)La Compañía confiere en general a la apoderada los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas; 9)La apoderada está autorizada para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delgados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.-CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER, AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Mauricio Belisario Chiribogá

Dr. Remigio Poveda Vargas

Torres. Usted Señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento- (firmado) abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga, matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres

CI.1705658944





BUSTAMANTE BUSTAMANTE EST/DIO//URIDICO

outo:

P.O. BOX 107-01-02455 ÉCUADOB:

Edil COLIES STEP Tells. 562-680/562681

#### SENORA JUEZ DE LO CIVIL:

CASILLERO JUDICIAL

No. 259

En 5 loja(s) útil(es) acompaño el documento gue contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHIME (LA), a lavor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria de poder oforgado anteriormente en tavor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO.

Como este documento ha sido otorgado an nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar

la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que las legalizaciones del documento adjunto sa encuentran redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo electo solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, gulen se le notificará en el Estudió Bustamante y Buslamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edilicio COFIEO, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya electuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a

Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto,

Patricia Ponce Artela 191 M.A. 2391

Presentadoshoy lunes 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las jonce horas con diez - Carillico. 可用有数型

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quilo, 16 de agosto de 1999 a las once horas aon โคโตเกล minulos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrase como perito tradugiora a la señorlla Kalherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 18 de agosto de 1999, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veintleuatro horas, Notifiquese.

En Quilo, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas notifiqué la providencia-que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.

Certifico.

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, ante la señora doctora Beatriz Suarez, Juez Octava Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su liel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certilica.

La Juez

#### POWER OF ATTORNEY

Mr. Grey Warner, a citizen of the United States of America, acting as President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its principal address in Whitchouse Station, New Jersey, hereinafter called the "Company", hereby revokes the Power of Attorney previously granted to Jorge Oscar Castañeda Campillo, and hereby constitutes and appoints

#### Mauricio Belisario Chiriboga Torres

as agent and attorney-in-fact of the Company so that he may set in the name and on behalf of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest the Company, in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and behalf of the Company, to carry out all the tegal acts and business that may have to he carried gut on behalf of the Company and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the Company's contractual obligations. Without limiting these ample powers, Mr. Miriboga has in particular the following nowers and duties:

- 1. Exercise all rights and perform all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in the Republic of Ecuador.
- 2. Manage the business of the Company in Ecuador. The attorney-in-fact may, in the name and on behalf of the Company, authorize and deliver contracts, instruments and agreements, including supply, contacts, distribution and toll

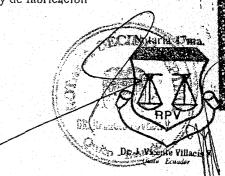
#### rodek

Comparece el señor Grey, Warden fir ciudadano de los Estados Unidos de América, en su capacidad de Presidente de Compañía Merck Sharp & Dohme (I:A.) Corp., es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía" y declara que por este instrumento revoca el poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar Castañeda Campillo, y constituye y nombra a

#### Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Como su agente apoderado de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compania en la Republica del Ecuador, incluyendo especificamente, pero la sin implicar limitación alguna, el poder 'y la' autorización, para actuar ja jionibre y en representación de la Companía y llevar a cabo lodos los actos y negocios legales que lengan que realizarse por la Compania y producir efectos en territorio equatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecular las obligaciones controldas por la Sin limitar estos amplois Compañía. poderes, el señor Chiriboga tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular.

- 1. Ejercitar todos los' derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador.
- Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación



018244

manufacturing agreements, contracts and agreements for services to be supplied to, or by, the Company, contracts for the purchase, sale, and or other type of disposition of the Company's personal property.

- 3. Appoint, remove or suspend permanent or temporary Company employees and grant such powers upon them as he may deem advisable, from those that the Company hereby confers upon him, and fix the duties, salaries, and remuneration of such employees, and change or vary, at any time, the powers conferred upon them.
- 4. Pay Company debts, and collect amounts owed to the Company, with the power to receive the money or the things owed to the Company and to fissue the corresponding receipts or releases. He may solicit payment and receive amounts and merchandise due to the Company in the Republic of Ecuador.
- 5. Represent the Company before all public officials and authorities, whether executive, administrative, judicial or sectional officials or authorities, as well as with boards of directors of companies doing business with the Company.

Initiate legal actions, sue, enforce, abandon, defend, oppose, counter-claim, compromise, submit arbitration, bring any claim, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, before all authorities, judges, or courts, including criminal courts. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including contemplated in Article 48 of the Civil Procedures Code. Consequently, the attorney-in-fact, may among other things, file or answer complaints, produce proof and witnesses, impugn

por encargo, contratos y curvenios para el suministro de servicios a er presindos por a, o para la Compañía, y contral se estados por a, o para la compra, venta e otro tipo de disposición de los bienes inicibles que pertenezcan a la compañía

tembrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

- 4. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.
- 5. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o secciónales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés.
- 6. Iniciar acciones legales, demandar, ejecular, abandonar, desender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, damanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a el Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 48 del Código Procedimiento Civil.

90000

010340

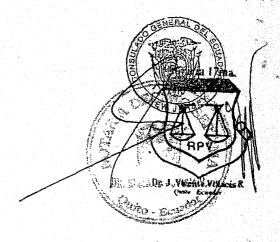
and challenge adversaries and judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and comply with any judicial decision, and take possession of the subject matter of the action.

- 7. Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.
- 8. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially to answer complaints and perform the obligations contracted.
- 9. The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of atterney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be grounds for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made.

Grey Warner

Consecuentemente, el Applicado nodra centre otras cosas presentar y contestar demandas, producir en contestar testigos, e impugnar y contestar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogalorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo

- 7. Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable.
- 8. La compañía confiere en General al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraías.
- El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en sus totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que asi lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delagaciones de este mandado que ella pudiera haber esectuado.



of this day of August, 1999, appeared before me Mr. Grey F. Warner, who I know personally and who acting in his capacity as President of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., signed this Power of Attorney, and that by virtue of the review I have done of the Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., corporate records and the power granted to him, said person is authorized to legally represent Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., and in particular to sign this Power of Attorney.

Itoy. / de Agosto de, 1999, comparecto unie mi of Sr. Grey F. Warner a guille of o sculpture conozco personalmente y que en su espacional de Presidente de Merck Sharp & Lourge (I.A.) Corp., ha firmado este poder, y que en virtud de la revisión que he afectuado del registro de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y de los poderes conferidos a él, dicho señor está autorizado para representar a Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y en particular para firmar este poder

018246

Notary Public/Notario Público

Date/Fecha: [Adigate

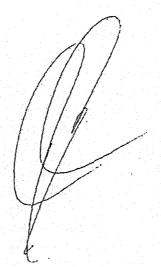
effet.

PATRICIA ADAMS

Notary Public

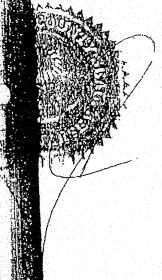
State of New Jersey
My Comm. Expires Nov. 05, 2003







NEW JERSEY | SS



#### PATRICIA ADAMS

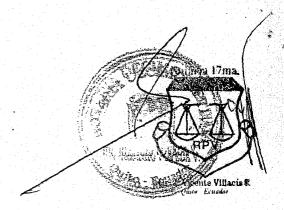
whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and awarn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well arquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

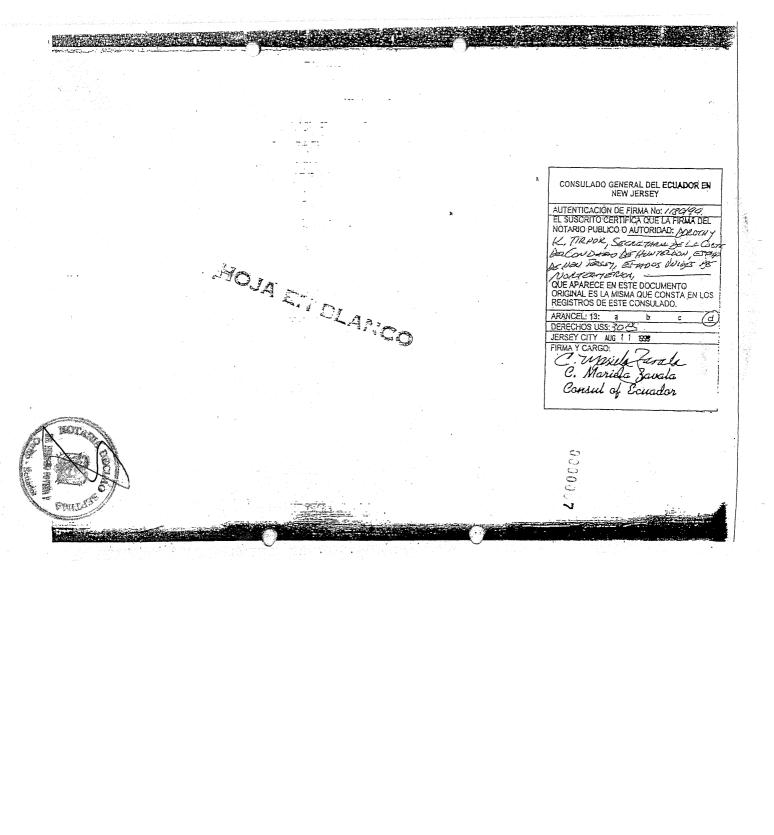
Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

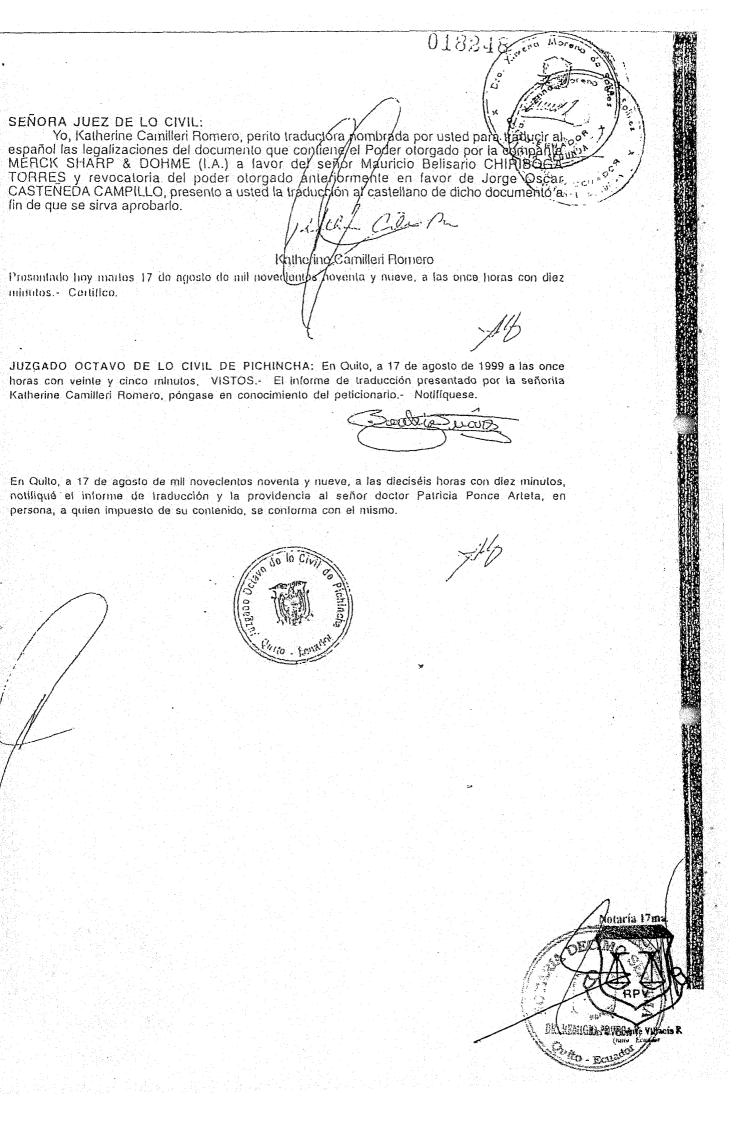
In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the scal of said

county, this 9Th day of AUGUST 1999

Dorothy K. Jupik , clark







018249

ESTADO DE NUEVA JERSEY
Condado de Hunterdon

ss

Yo, Dorothy K. Tirpok, Funcionario del Condado de Hunterdon, PQR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CER IFICO que Patricia Adams, cuyo nombre se encuentra suscrito en la declaración festimonial o certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y que en el momento de realizar 4a 300 8 mencionada deposición o prueba o reconocimiento fue un NOTARIO PUBLICO de Nueva Jersey en y por el mencionado Condado, debidamente comisionado y juramentado, y autorizado por las leyes del mencionado Estado de Nueva Jersey para recibir declaraciones testimoniales y pruebas de escrituras de terrenos, o transferencias de terrenos, tenencias y herencias, y para recibir juramentos a ser utilizados en cualquier Corte del mencionado Estado y para fines generales. Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

El registro de la Impresión del sello del mencionado Notario Público no es un requisito en el estado de Nueva Jersey.

EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello del mencionado Condado, este día 9 de agosto de 1999.

(firma) FUNCIONARIO



BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL No. 259 P.O. BOX 1/-01-02/55 QUITO - FCUADOR



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traductión de las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía/MERCK SI-JARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CI-IIRIBOGA (CORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, una vez que la señorila Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdio con el mismo, pido a la señora Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Istivein Ruserd

Patricia Ponce Arteta M.A. 2391

Presentado hoy 17 de agosto de 1999, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las once horas veinte minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en lodas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero. Notifiquese y devuelvanse los originales.

En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las quince horas con veinte minutos notifique la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma. Certifico.



CERTIFICO: Que de conformided con la facultad promise Artículo Primero, Hel Decreto número sulos trescientos ochenta/y/ s#is publicado en el Oficial número quirient de sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novectient setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de/la Ley Notarial, el documento que 000 9 antecede es igual a sa original que me fue presentado en nueve fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere al PODER QUE OTORGA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EN FAVOR DE SEÑOR JORGE cumplir con las ONCAR CASTAÑEDA CAMPILLO - Para disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Sagunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, diez fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a primero de Septiembre de novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. Sa protoco

No.

Ximena ene de kines LRIA 2a

7

8

11

12

13

14

15

18

22

24

25

28

mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firm la y sellada en Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA SEGUNDA 



IGISTRO MERCANTIL IEL CANTON QUITO



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documentor y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE ÁUITO, de veinte y siete de Septiembre mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 104 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: - 1/77 del REGISTRO INDUSTRIAL de ocho de Noviembre de mil hovecientos setenta y seis, a Fojas 556, Tomo 8; y, número 23 del REGISTRO INDUSTRIAL de ocho de Marzo de novecientos noventa y nueve, a Fojas 32 Vta., Tomo 31.la SEGUNDA COPIA archivada certificada Protocolización de 1 de Septiembre de 1.999, otorgada ante lα NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER que otorga la COMPANIA EXTRANJERA " MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION \*, a favor del SEROR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgo a favor del señor JORGE OSCAR CASTANEDA CAMPILLO .- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1563. - Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a establecído en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de l'Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018087.- Quito, a treinta Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR .-

> Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DVN.-/

, En cumplimiento de lo ordenado en

SHIT

la Resolución número 99-1-11-2339, dictada el 27 de Septiembre de 1.999, por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentoa debidamente protocolizados se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene - el Poder otorgado por MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORFORATION a favor de MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES y REVOCATORIA DE PODER a

M. Kando in 1900

Jorge Oscar Casteñeda Campillo, a foja 3.858 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, Octubre once de m/1 novecientos noventa i nueve. - El Registrador Mercan til Suplente.

> LODO, CARLOS POHOE ALVARADE Registeddo Marannil Suplanie dal Cunson Guayayail

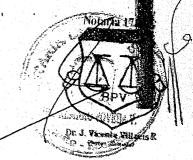


Harriet

11-11 - 1

RESISTROAMERCANTIM DEED - CANTON GUAYAQUIL

180 ANT 9 1 11 1



1:4

11:15 ; {}

UBLICA DEL ECUADOR PERINTENDENCIA DE GOMPANIAS

#### h 2339 RESOLUCION No. 99 T.1.1

#### ROBERTO SALGADO VALDEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000011

#### CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho Ires testimonios de la profocultzación utorcada ante la Motaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre de 1999, que contiene el Poder que el Apoderado de la compañía extranjora MERCK SHARP & DHOME INTERAMERICANI CORPORATIONS conflete al seder Manuscio Belisario Chiriboga Torres, de nacionalidad equaloriaria ast como la revocaleria del Poder que aquélla concadió al señor Jorge Oscar Castañeda Campillo. con in solicitud para su calificacion.

DUE at Departamento Jurilleo de framiles Especiales madiante Memorando No SCIJDJCPTE 99 154 de 24 de septiembre de 1999. ha emilido informe favorable sobre la sunciencia de los mencionados Poderes y Revocatoria de Poder.

f fil ejercicio de sus atribuciones confertos mediante Resoluciones Nos, ADM.98219 de 13 de actubre da 1998

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes tos documentos atinentes at Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito m instatto el mencionado Poder y Revocaloria de Poder junto con esta Resolución y tome nota el mergen de la inscripción del Poder que se reveça de 8 de marzo de 1999; y el Registrador Mercante nel canton Gueyaquil fome note de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION de 20 de marzo de 1975; y D) Sierden les rezones respectives.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el texto integro del Poder y Revocatoria de Poder se ( unblique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitato de

COMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la protocolización.

ofice ab analicogram official leans abeing a PACIAC - 32-31/11/4/1/4/1/

BESISTAS IMBUSTRIAL, Torro. 🗪 dá así cumplimiento a lo dispuesto en 🕱 risma, de conjormidad a lo establecido en:

sente Resolución, bejo al Mª

D SALGADIO VAI DEZ el Decreto 733 del 22 de Adocto de 1975, publicado en el Projetto Oderal 878 del 29

Con seta techa queda INSCRITA la pre-

de Agosto del mismo an

DEFINITE HOLLICA DE COMPANIAS SUPERINTEHNEHICA DE COMPANIAS

breno de Bollnes MARIA 2a

se ilia, o, se tomó nota de lo ordenado en esta

Resolución alfoja 3.858 del Registro Mercantil de 1.973, al margen -

·50、 植红 计 植豆

in the second in their a funds, the constraint

her training

cientos noventa i nueve. - El Registrador Mercantil Surlente

LODO, BARLES PONCE ALVARABE

Magistrader Maraantil Duplame



could be still fishers a suit fill that is a few son the order accounts in

The property of the property of the second of the second

THE RESERVE

Con arts festia anda Illicatiff is proe inti lissolicolos, hejo at Int. 10 11
del Biscurra ingularitat, tomo 3 1
es la ast cumplimiento e lo depuesto in ta
nisma, ile sontomidad a to incloticato en ta
el Decidio 738 del 25 de Ajecto de 1975,
bublicado en el (tepinto Ohciel 878 del 22
de Agosto de Illanto eño.

of the property and the

Unito, 8 32 89 1517 1611 1911- 38 128 1

DE ESTRENSON AERGNEET.

OF OF OF DE J. Vicente Villacis R.

Miercoles, 20 de Octubre de 1999

4 limana 5 IRIA 2a. б 7

3

no de

inos

PROT. DE PODER Y REVOCATORIA DE PODER HPANIAMERCK SHARP & DOHME

(I.A.) SENORA JUEZ DE LO CIVIL,

COMPARIA MERCK SHARP & DOTHAE

(IA.)

COMPARIA MERCK SHARP & DOTHAE

(IA.)

En 5 feet (F) (cotted) accompany of documents qua consum of Podes (disputio
per its consepution MERCK SHARP).

Dot Notic (IA.) a floor and seriar pleasable
tentrolled disposed entraporment
tentrolled disposed entraporment
tentrolled disposed interpretation
tentrolled disposed interpretation
tentrolled disposed interpretation
tentrolled accompany tentrolled betentrolled tentrolled interpretation
tentrolled beginning to inches old interpretation
to make the purplet of the interpretation
to incompany performance and reserve
the patient interpretation and there in yet
percentain interpretation and there in yet
percentain interpretation and there in yet
percentain interpretation and there in yet
adoption as unless and adoption in about the interpretation
to pretation discharies and application
deports and transaction and pretation
to pretation discharies and application
to pretation discharies and pretation
to pretation discharies and pretation
to pretation of the pretation of the
tentrolled flores and the pretation of the
tentrolled

26

nece at some Grev Warner, un

chaladamo de los Estados Unidos de Antálica, en au capacidad de Presinante do la Composita Asectió Starp à Coresse de la Composita Asectió Starp à Coresse (LA I. Corp., es use composita decidiamente operatura y existente boja y en visita de las layes del estado de Detowen.

I. Estados (cividad de Antálica, core sas oldanes principalos en Whitehouse Starson, Names Jesepo, de aqui en ablante Burensh Mr. Composita" y docidas que pur unite habitaria Burensh Mr. Composita" y docidas que pur unitendente Caresta en puder electrologia Districtoria de la la decidad por Caresta de La decidad de la composita y en cares e puder ado de modo que punde secura en nombre y representación de la Composita en la República del Composita

postantos, perivese y unual personas, y remunitarias, en il barrego e que el Aporto de Cartillo de Cartillo en Cansari al Papoderado (postado contratos aconsiglicitos de Papoderado) con mady arrepte por come presentante de Cartillo (postado contratos en candida contratos en contratos en candidas en candidas en contratos en contratos en candidas en candidas en contratos en candidas en candida

dia sposs or into(internal PUNCONAHIO)
Hay una fuma
SERORIA JUEZ DE LO CIVIL:
En la villipaneta de coalistación y evaluación de las fedigacectos del obcumentajo type considera si Pudela oudipado par la
compunita, INETOC SEARON - DO CIVILE
(I) Á ja lance del conós placectos pudencias pudpodes corogado asentiforministe en parco
CHRISCOLA TOTRES y reconscisio pudpodes corogado asentiforministe en parco
com la financia. CASTERIORO A CAMIPLLU, unar vas que la soficiala fisitionam
Camidad Homeros en su casidad de padito trabucción la prose rupcio el histories
com al miseno, pilos el la soficia Juez asisitiva aprodutos por socializar y deponer
ad idenabran sod originable.

Presentado into y 17 de agosso de 1999, a les dez y dote horas con vestre minulos. Certillos. J. L. Cartillos. J. L. Cartillos. J. Certillos. J. L. Cartillos. J. Cartillos.

gafres home con valer enhance coultgafres home con valera de sance
Dodoc Falutia Porca Ariela, en perene, quiel impussit de su convenido, pe children de conservation de la convenido de la conpenido de conservation de la conservation de concentral provincia en de Ariela Ariela de CERTERICO. Que de conformidad con la CERTERICO. Que de conformidad con la CERTERICO de de conformidad con la CERTERICO de de conformidad de la CERTERICO de la Central de la CERTERICO de la conformidad de la CERTERICO de la CONTRA DE LA CATORIA DE POCRE OTRA DE LA CATORIA DE POCRE DE LA CATORIA DE POCRE OTRA DE LA CATORIA DE POCRE DE LA CATORIA DE POCRE OTRA DE LA CATORIA DE POCRE OTRA DE LA CATORIA DE POCRE DE LA CATORIA DE POCRE DE LA CATORIA DE POCRE DE LA CATORIA DE LA CA

DIAL, KIMENA MONENO DE SOLINES , NOTARIA SEDURIOA Hay un sale; 
ZON: En sale focha quede inscito el pracerio Decumento y la RESCULCIÓN notario Decumento y la RESCULCIÓN notario DOS MI. RESCUERTOS Y MUEVE DEL SEÑORI RIFTENDENTE DE COMPAÑAS DE CUITO, de verias y alde os septembre de mil novecimento de cui recurso y novece, abuy el migrano foi de interiorista de mil novecimento. 177 des RECESTRO INOUSTRIAL, semo 31.- Se lordo nota a margan de las interiorista de mil novecimente e semanta, a semanta de mil novecimente de mil novecimente e semanta, a semanta de mil novecimente e semanta, a semanta de mil novecimente e semanta de mil novecimente e semanta y seis, a Figura 20, vin illegado y novecimente recordinado e semanta de mil novecimente novembre provente y novembre semanta de mil novecimente novembre de compleximente de mil novecimente de mil novecimente novembre novembre de mil novecimente novembre de mil novecimente de mil novecimente de mil novecimente de mil novecimente novembre de mil novecimente novembre de mil novecimente de milione d

LLO. Se No Lin and acco pure concentrelig por sole invessed in plant outless to 1-30
con el infrarego 1532- 35 de and currier
infrare la la dispuesta en al ARTICULO
SEGUNDO de la colade RESOLUCION
de conformédid à la establectata en al
Decriso 133 de 22 de Aposito de 1975,
publicació de 18 de 25 de Aposito de 1975,
publicació de 18 de 25 de Aposito de 1975,
publicació de 18 de 18

HAZIA de 13 de octobre de 1998.
RESUELVE:
ARTICULO PRINIERO, CAUFICAR de suicidentes los documentos atiendes at poder y Revecutoria de Poder y Revecutoria de Poder constantes de en la protocolazación relexita.
ARTICULO SEGUNDO. DISPONER

we an a procoduzación, meneral, and an a processión de AAFTICULO SECUMONO. OBSPONNER que el Pregistación Iduación del Distración del Calenta de Inscribe al mendionado Proder y Perocodución de Proder per el Pregistación de Proder per el Programa de la mangen de la modificación del Proder per la revoltación de Secumento del Proder per la revoltación del Proder per la Proderio del Pro



28

AAZON TO PROTOCOLIZACION. / A peticion del Estydia Juridico Gustamante y /Bust/amante, protocolizo en mí Publicas del año en Registro de Ascrituras curso, catorce tojas útiles y en esta fecha el PODER QUE OTORGA a favor de señor COMPANIA HERCK SHARP & DOHNE (I.A.) MAURICTO BELISARIO CHTRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA POUER OTORGADO EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑEDA RESOLUCION NO. 99.111.2339 SUS CAMPILLO; LA 8 RESPECTIVAS RAZONES; I su PUBLICACION REALIZADO EN EL DE OCTUBRE 1999. PERIODICO LA HORA DE FECHA 20 10 Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa 11 y nueve. - Firmado. - Doctoxa Ximena Moreno de Solines, Notaria -12 Segunda.-14 Se protocolizó ante mí 15 AVA CUPIA CERTIFICADA, firma y en fe de ello confiero esta 46 16 da y mellada en Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil.-17 18 19 \_DRA\_XIMENA MORENO DE SOLINES 20 SEGUNDA NOTARIA 21 23 24 25 26 27 28

Notaria 17ma.

Br J Vicente Villacis F.

dimena co de nes NA 2a.









Se otorgó, ante mi el Notario, la presente escritura pública de:

DELEGACION DE PODER GENERAL, otorgada por: MERCK SHARP & DOHME

(INTER AMARECAN) CORPORATION, a favor de: SRA. PATRICIA DEL PILAR

TORRES PEÑAHERRERA; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA

CERTIFICADA, del presente título, firmada y sellada en la ciudad de

Quito, al diecisiete de febrero del dos mil nueve.

REMOTE POLETA VARGAS

CTARIO DÉCITO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





### 

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS DOS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 04 de marzo del 2.009, bajo el número 754 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Industrial de diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que el Apoderado General de la Sucursal de la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION." confiere a favor de la SRA. PATRICIA DEL PILAR TORRES PEÑAHERRERA, otorgada el 24 de noviembre del 2.008, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 471 - Se anotó en el Repertorio bajo el número 8579.- Quito, a doce de marzo del año dos mil nueve. EL RECISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO:-



RG/lg.-